

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

89**COMUNIDAD VALENCIANA****SALA DE LO SOCIAL****EDICTO**

Don Manuel Ignacio Gil Esteban, secretario de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico: Que en el recurso de casación para al unificación de doctrina número 42 de 2011, seguido en esta Sala bajo el número 3.177 de 2009 por el concepto de recargo prestaciones, a instancias de “Color 85, Sociedad Limitada”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, “Construcciones Llabrés Feliú, Sociedad Anónima”, “Dragados, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima”, y don Miguel Ángel Merino Pérez, por la Sala de lo social del Tribunal Supremo resolviendo el correspondiente recurso de casación, se ha dictado resolución, cuyo fallo es el siguiente:

Desestimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por don Miguel Ángel Merino Pérez contra la sentencia de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de fecha 19 de noviembre de 2010, en el recurso de suplicación número 3.177 de 2009, interpuesto frente a la sentencia dictada el día 20 de abril de 2009 por el Juzgado de lo social número 7 de Alicante, en los autos número 996 de 2008, seguidos a instancias de “Color 85, Sociedad Limitada”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, “Construcciones Llabrés Feliú, Sociedad Anónima”, “Dragados, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima”, y don Miguel Ángel Merino Pérez, sobre recargo de prestaciones. Sin imposición de costas.

Devuélvanse las actuaciones y el rollo de suplicación a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Siguen firmas de los excelentísimos señores magistrados reseñados al margen y la diligencia de publicación. Es copia de su original, al que me remito y que certifico.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada “Dragados, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima”, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Valencia, a 24 de mayo de 2012.—El secretario (firmado).

(03/19.772/12)